PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA COOPTALENTUM - ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS 2020		
ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIÓN
ARTICULO 11. *Requisitos de admisión para personas naturales.*	(Se solicita incluir el siguiente Parágrafo:).	
Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados de la Cooperativa:	***PARAGRAFO:*** No podrán ser admitidos como asociados a la Cooperativa, las personas que se encuentren incluidas en listas vinculantes y no vinculantes asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.	
ARTICULO 15. *Deberes de los asociados*	***ARTICULO 15.*** Deberes de los asociados.	
Son deberes de los asociados a la Cooperativa: (Se solicita incluir dos numerales o deberes más, así;)	12. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses con la cooperativa. 13. Actualizar en forma permanente la información personal, como dirección, teléfonos, correo electrónico y demás datos básicos de contacto que faciliten la comunicación personal. Actualizar igualmente la información financiera, la cual servirá de base para el cálculo de los aportes y servicios.	
ARTICULO 22. *Exclusión Los asociados de la Cooperativa perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en las siguientes causales:*	***ARTICULO 22. Exclusión*** Los asociados de la Cooperativa perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en las siguientes causales:	

(Se solicita incluir dos numerales con causal de exclusión)	El Consejo de Administración podrá excluir como asociado: 18. Asociados que estén reportados en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de SARLAFT. 19. Aquellos asociados que omitan a sabiendas de su deber legal, de denunciar a otro asociado que esté involucrado en lavado de activos, financiación del terrorismo o esté incluido en listas no vinculantes.	
ARTICULO 59. *Requisitos para la elección de los miembros del Consejo de Administración*	***ARTICULO 59.*** Requisitos para la elección de los miembros del Consejo de Administración	
(Se solicita incluir un numeral)	7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de SARLAFT.	
ARTICULO 62. *Son funciones del Consejo de administración.*	***ARTICULO 62.*** Son funciones del Consejo de administración.	
(Se solicita incluir tres numerales con causal de exclusión)	18. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y losprocedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavadode Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). 19. Aprobar el Código de Ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones. 20. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.	

ARTICULO 66. Son funciones del Gerente General:	*ARTICULO 66.* Son funciones del Gerente General:	
(Se solicita incluir siete numerales con funciones relacionadas con SARLAFT para Gerente General y se corre la numeración así:)	15. Ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT): 16. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. 17. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. 18. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. 19. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. 20. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia. 21 .Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 22. Las demás que le asigne el Consejo de Administración	
ARTICULO 73. Son funciones del Revisor Fiscal:	ARTICULO 73. Son funciones del Revisor Fiscal:	
Se solicita incluir dos numerales con funciones para Revisor Fiscal así:	14. Cumplir los requisitos y calidades establecidas por la Supersolidaria en materia de la administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. 15. Cumplir con las responsabilidades establecidas por la Supersolidaria y la cooperativa en materia del SARLAFT.	
Se requiere incluir un capitulo al estatuto - CON LAS NORMAS DEL BUEN GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DEL RIESGO		

PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA COOPTALENTUM - ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS 2020
NUEVO CAPÍTULO
CAPITULO XIII - DE LAS NORMAS DEL BUEN GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 91. CONSTITUCION: LA ENTIDAD atiende los requerimientos por parte del Gobierno Nacional a través de los organismos publicados facultados para generar instrucciones aplicables. En este caso, respecto a la gobernanza y el Sistema Integrado de Administración de Riesgos.
ARTÍCULO 92. SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DE RIESGOS: LA ENTIDAD ha implementado un SIAR en continua y permanente mejora que afronta sus riesgos expresados en probabilidades de perdida, así: Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC (riesgo de no pago de obligaciones de deudores a LA ENTIDAD), Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL (descalce entre la posición activa de flujo de caja y la pasiva de salidas de capital y los gastos financieros que ello conlleve), Sistema de Administración de Riesgo de Mercado SARM (perdida por inversiones y cambios en tasas de interés o mercados), Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARLAFT (uso directo o indirecto de la entidad en actividades delictivas, principalmente el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y delitos fuente de LAFT) y Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO (fallas en el proceso normal de la entidad por personas, tecnológica, infraestructura, procesos y agentes externos). En función de lo anterior, se ha documentado y generado la infraestructura procedimental, financiera, humana y técnica para afrontar estos riesgos en el contexto propio de LA ENTIDAD. Todos los funcionarios y directivos de la entidad tienen la responsabilidad antes, durante y después de la relación con LA ENTIDAD, de acatar lo instruido en el SIAR, mantener en estricta confidencialidad las decisiones y documentación asociadas al SIAR que merezcan el nivel de confidencial, documentarse y aclarar las dudas que corresponda con el responsable para tal fin, asistir a capacitaciones y auto capacitarse, abstenerse de generar situaciones que pongan en riesgos identificados o no y reportar los eventos de riesgo potenciales y materializados, so pena de lo que consagre el Código de Conducta, los documentos que hagan las veces de la relación contractual y la ley misma.
ARTÍCULO 93. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – OBJETO: LA ENTIDAD atiene las normas de buen gobierno para motivar la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, toma de decisiones, SIAR y la misma gestión del buen gobierno.
ARTÍCULO 94. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – INFORMACION PERMANENTE A LOS ASOCIADOS: Durante toda la relación de LA ENTIDAD, los asociados tendrán conocimiento de los canales pertinentes para conocer sus derechos y deberes y en general los de los asociados de las entidades solidarias. También conocerán las características de sus aportes y depósitos, las decisiones de Asamblea General y Extraordinaria, relación de delegados y los beneficios correspondientes de la figurad de delegado, los programas de capacitación, espacios de rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia y en general todos los canales de comunicación de LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 95. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA: En todas las convocatorias se buscará que sean gestionadas con los principios de transparencia, oportunidad y motivación a la democracia de los asociados, por lo cual se hará con no menos de 10 días hábiles con el detalle de fecha, hora, lugar, orden del día y temas a decidir. Ídem para la asamblea extraordinaria, que no podrá darse inferior a 10 días hábiles de su convocatoria. La inhabilidad de participación se informara previamente añadiendo la justificación, los efectos y la gestión para subsanar esta situación si lo quisiese.
ARTÍCULO 96. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – POSTULACION DE CANDIDATOS A ORGANOS DE ADMINISTRACION: Esta se hará separada por cada órgano, buscando que cada candidato se postule solo a una nominación.
ARTÍCULO 97. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – DELEGADOS: El número y periodos de delegados será por aprobación de la asamblea general. También lo serán los criterios de sustitución de asamblea de asociados por asamblea de delegados.
ARTÍCULO 98. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – ELECCION DE LA ALTA DIRECCION: los miembros de la Alta Dirección deberán demostrar experiencia, capacidades y aptitudes personales, y caracterizarse por su conocimiento, integridad, ética y destrezas que conformen su idoneidad para tal cargo. Tampoco podrá haber sido removido de un cargo gerencial solidario o de otro cargo de Alta Dirección por medidas de intervención y por hechos directamente atribuibles a él. De igual manera el postulante deberá demostrar conocimientos sobre las funciones, deberes y prohibiciones de un miembro de la Alta Dirección. También debe conocer el estatuto para la Alta Dirección, Todo lo anterior debe ser acreditado previo a su postulación como delegado y verificado por la junta de vigilancia o comité de control social.
ARTÍCULO 99. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – CONFORMACION Y RETRIBUCION DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCION: Este organismo tiene un número impar de miembros que cumplan los requisitos del presente capitulo. LA ENTIDAD reglamentará las condiciones de participación en el caso que un miembro pase de 6 (seis) años en dichos cargos. En LA ENTIDAD tenemos definida la composición, número de miembros, periodo, procesos para la realización de estas reuniones, mecanismos para la evaluación del desempeño de cada miembro, efectos de dicha evaluación, mecanismos de rotación y renovación, políticas de retribución, atención de gastos, destinación de presupuesto para inducción, capacitación, evaluación de las operaciones de esta instancia de administración, criterios de participación de los miembros suplentes estando y no estando en actividades los principales.

ARTÍCULO 100. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – GERENCIA: EN LA ENTIDAD el Gerente es nombrado de forma indelegable por la Alta Dirección, garantizando mecanismos de evaluación de su idoneidad ética, profesional, formación en carreras de administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y experiencia para el desarrollo de sus funciones. No puede ser sancionado disciplinaria o administrativamente o removido de cargos directivos solidarios en casos de intervención y con ocasión directa de su gestión. En LA ENTIDAD existen los correspondientes mecanismos para trazabilidad de gestión de las recomendaciones realizadas a la Gerencia por la Alta Dirección, Junta de Vigilancia o Comité de Control Social, Auditoria Interna, Revisoría Fiscal o entidades de control y supervisión. Los informes de Gerencia a la Alta Dirección serán enviados 3 (tres) días hábiles antes de la realización de la correspondiente reunión, cuando la hubiere. Durante el cargo de Gerente, este no puede ser simultáneamente miembro de ninguna otra instancia de la Alta Dirección. El rol de Gerencia no será suplido por ningún otro miembro activo de la Alta Dirección.
ARTÍCULO 101. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: En LA ENTIDAD esta instancia es obligatoria por medio de un número impar de miembros (máximo 3 (tres)). Sus funciones son distintas a las de otras instancias de la Alta Dirección y se enfocan a buscar la satisfacción de las necesidades para las que LA ENTIDAD fue creada, el cumplimiento de los derechos y deberes de los asociados y la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario. Todo lo anterior con un criterio de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, sin entrar en instancias no correspondientes a la Alta Dirección. La selección de los miembros se dará en los mismos criterios de idoneidad de la Alta Dirección. LA ENTIDAD reglamentará las condiciones de participación en el caso que un miembro pase de 6 (seis) años en dichos cargos. La periodicidad de reunión es trimestral de forma ordinaria y para reuniones extraordinarias deberá ser ampliamente justificada.
ARTÍCULO 102. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – REVISORIA FISCAL: EL objeto de la función de la revisoría fiscal es una función presuntiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales de LA ENTIDAD. En LA ENTIDAD el revisor fiscal y el suplente deberán ser elegidos cada dos años. Los criterios de rotación garantizan su independencia. No puede tener más funciones que las de la misma revisoría.
ARTÍCULO 103. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – CONFLICTOS DE INTERES: LA ENTIDAD entiende que el conflicto de interés es el escenario donde un actor directo de la entidad se enfrenta a la decisión entre varias opciones de comportamiento y pensar con base en criterios profesionales y personales a la vez, sobre lo cual debe declararse expresa y formalmente impedido. LA ENTIDAD cuenta con mecanismos para validar las condiciones mínimas de identificación, evaluación, control y monitoreo del conflicto.

ARTÍCULO 104. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – REVELACION CORRECTA DE INFORMACION A PARTES RELACIONADAS Y GRUPOS CONECTADOS: LA ENTIDAD releva en las notas a sus estados financieros las transacciones con partes relacionadas, dicha revelación incluirá las transacciones con los miembros de todas las instancias de la Alta Dirección. LA ENTIDAD cuenta con mecanismos para determinar grupos conectados por consanguinidad o afinidad de terceros relacionados con la entidad. En dichos grupos no se podrán hacer operaciones que directa o indirectamente relacionen operaciones activas de crédito por más del 10% del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía es el patrimonio del deudor. Cuando haya más garantía que el patrimonio del deudor, estas operaciones llegaran al 20% del patrimonio técnico de la entidad.
ARTÍCULO 105. NORMAS DE BUEN GOBIERNO – LIMITE DE OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO: LA ENTIDAD no hará operaciones activas de crédito con una sola persona natural o jurídica por más del 10% del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía es el patrimonio del deudor. Cuando haya más garantía que el patrimonio del deudor, estas operaciones llegaran al 20% del patrimonio técnico de la entidad.

(POR TANTO EL CAPITULO XIII DE DISPOSICIONES FINALES PARA A SER EL No. XIV y se corren los numerares de los artículos)	*(CAPITULO XIV DE DISPOSICIONES FINALES y se corren los numelares de los artículos, así:)*
ARTICULO 91. *Forma de cómputo del período anual*	***ARTICULO*** *106. Forma de cómputo del período anual*
ARTICULO 92. *Reglamentación del estatuto*	***ARTICULO*** *107. Reglamentación del estatuto*
ARTICULO 93. *Procedimiento para las reformas estatutarias*	***ARTICULO*** *108. Procedimiento para las reformas estatutarias*
ARTICULO 94. *Normas supletorias*	***ARTICULO*** *109. Normas supletorias*